



CUT: 49064-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0249-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 04 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 49064-2025, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, debidamente representada por el director ejecutivo Señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N°16017460, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott Nro. 490 Urb. Country Club Lima - Lima - San Isidro, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 49064-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BF3962A9

debidamente representada por el Director Ejecutivo Señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N°16017460, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott Nro. 490 Urb. Country Club Lima - Lima - San Isidro, solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora sistema de riego en la comunidad campesina de Roccoto; distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco”;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR de siembra y cosecha de agua denominada: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HIDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO; DISTRITO DE ACOS, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2652355, por el monto total de inversión de la IOARR asciende a S/ 500,189.43 (Quinientos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 43/100 soles), el cual contempla el monto para la elaboración del expediente técnico, la ejecución física y la liquidación de la inversión, cuyo plazo para la ejecución de la Inversión es de ciento cinco (105) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario y liquidación de la inversión treinta (30) días calendarios;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.PA/CACF, de fecha 02 de abril del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye en lo siguiente: **a)** egún la evaluación al expediente, el administrado a descrito todas las obras necesarias que contempla el IOARR “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora sistema de riego en la comunidad campesina de Roccoto; distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco”, ubicado en el distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco., **b)** Habiendo cumplido con los requisitos y no habiendo alteraciones ambientales por la construcción de las infraestructuras hidráulicas descritas en el Ítem 4.2.3; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac considera que si es viable Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por un plazo de 105 días (programación indicada en la memoria descriptiva) a favor Don Luis Alfonzo Sardi Coral, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora sistema de riego en la comunidad campesina de Roccoto; distrito de Acos, provincia de Acomayo, departamento de Cusco”, a favor de la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, debidamente representada por el Señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N°16017460, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott Nro. 490 Urb. Country Club Lima - Lima - San Isidro, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01:** Ubicación Política y Geográfica de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Dique	Chaquicocha Corma	Cusco	Acomayo	Acos	Alto Apurímac	4999	203 532	8 464 253

Dique	Etonqa	Cusco	Acomayo	Acos	Alto Apurímac	4999	208 852	8 452 774
-------	--------	-------	---------	------	---------------	------	---------	-----------

**Cuadro N° 02: Dimensiones de los diques (Qochas)**

Nombre de dique (Qocha)	Dique			Dique confinamiento			Tubería de descarga		Embalse
	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho de corona (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho de corona (m)	Diámetro de descarga (mm)	Longitud (m)	Volumen embalse (m <sup>3</sup> )
Chaquicocha Corma	48	3.41	0.3	.....	.....	.....	160	6	14 792.24
Etonqa	77	1.19	2.5	39.3	1.04	2	160	24	13 210.93

**Cuadro N° 03: Dimensiones de los aliviaderos.**

Nombre de dique (Qocha)	Vertedero			Transición				Canal de descarga			Poza Disipadora		
	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho 1 (m)	Ancho 2 (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)
Chaquicocha Corma	4.36	0.35	3	.....	.....	.....	.....				1.5	0.65	3
Etonqa	2.8	0.35	12	1.7	0.8	0.8	1.2	31.3	0.4	1.2	5.3	1.15	1.2

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico adjunta a la solicitud.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** a la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, el plazo de 105 días, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

**ARTICULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, a informar la culminación de la obra de aprovechamiento hídrico autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

**ARTICULO 6°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC